



Universidad Nacional de Salta

**RECTORADO**

SALTA, 23 MAR 2017

Expte. N° 50/17

VISTO la Resolución CS N° 552/16 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Sra. Cintia Silvina MOYA, D.N.I. N° 28.085.782, para que cumpla servicios de Auxiliar de Cocina e Higiene en el Comedor de Estudiantes de la SEDE REGIONAL SUR, con asiento en ROSARIO DE LA FRONTERA de la Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2017 y vence el 30 de junio de 2017, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Cintia Silvina MOYA, D.N.I. N° 28.085.782, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2017.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Ing. Edgardo Ling Sham  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0329-2017

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Sra. **CINTIA SILVINA, MOYA**, argentina, identificada con D.N.I. N° 28.085.782, con domicilio real en B° 126 Viviendas, calle Los Paraísos, Mzna. 37b casa 14 de la ciudad de Rosario de la Frontera-Salta y en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

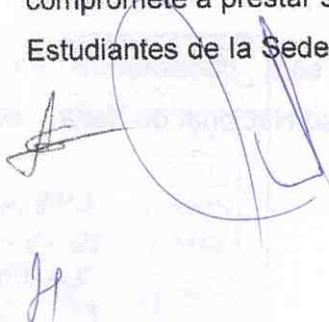
**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS N° 552/16, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** La CONTRATADA se compromete a prestar servicios de AUXILIAR DE COCINA e higiene en el Comedor de Estudiantes de la Sede Regional Sur, asiento Rosario de la Frontera, de la Universidad

CSM



Nacional de Salta, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**CUARTA - OBJETO:** La CONTRATADA se compromete a realizar sus funciones en el horario comprendido entre horas 08:00 a 15:00 de lunes a viernes, (hábil para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar tareas de preparación e higiene de alimentos, distribución de las raciones, lavado e higiene de la vajilla de comedor, higiene del equipamiento e instalaciones del comedor, embolsado y transporte de residuos hasta su disposición final y toda otra tarea de su competencia que sea requerida por autoridad jerárquica superior o quien ésta designe para el caso específico. LA CONTRATADA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Febrero de 2017, y vence el día 30 de junio de 2017. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito, entre las partes, mediante al suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 6.900,00 (pesos seis mil novecientos) mensuales por los meses de febrero/2017 a junio/2017. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** La contratada deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICION JURÍDICA:** La contratada no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá

CSM

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN
SALTA	DIRECCIÓN DE RENTAS - SALTA
IMPUESTO 248.40.	
FECHA DE VTO. 15-3-12.	
2043.403	
de la fecha	

exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo de la PRESTADORA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

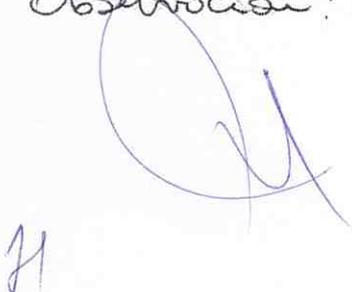
**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 1 días del mes de febrero del año 2.017, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

*CSM*  
  
Cristian Roldán  
DNI 29085782

  
CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Observación: Sobrebondado cláusula sexta vde 2017.-

  
H

  
Dr. CAMILO ALBERTO JADUR  
DIRECTOR NORMALIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SEDE REG. METAN. Rº DE LA FRONTERA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS  
0,25  
15-3-17  
2043452  
Avan Contables  
RECTOR